



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE ALGAIDAS

ORDENANZA FISCAL N° 26 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.B y 20.4.o de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.- El objeto de la exacción lo constituye la posibilidad de usar el servicio de Gimnasio Municipal mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones en días y horas de apertura del mismo.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.- Están obligados al pago de esta Tasa, las personas físicas que resulten beneficiadas por los servicios que se presten o realicen por este Ayuntamiento en el Gimnasio Municipal.

ARTICULO 4.- DEVENGO.- La obligación de contribuir nace por la utilización del servicio de Gimnasio Municipal, mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones.

Las cuotas exigibles por este servicio se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto, o mediante pago previo.

ARTICULO 5.- CUANTIA.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

T.1 Gimnasio (con Sauna):

- Abono Mensual: 25 Euros.
- Abono Trimestral: 65 Euros.

Nota: Los Abonos Mensuales y Trimestrales será personales e intransferibles.

ARTICULO 6.- Todo acto que implique infracción o defraudación de los derechos establecidos en esta Ordenanza, será castigado con arreglo a la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 12 de Julio de 2016, entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Octubre de 2016 y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación Definitiva B.O.P. nº 184 de 27 Septiembre 2016.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Anuncio

Expediente: 1134/2022.

Procedimiento. Imposición y ordenación de tributos.

Asunto: Modificación de Ordenanza Fiscal número 26 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gimnasio Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de enero de 2023, ha acordado aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 26 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gimnasio Municipal cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. *Cuantía*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

T.1 GIMNASIO:

- Un día: 2 euros.
- Mensual: 25 euros.
- Trimestral: 65 euros.

Artículo 5. *Bonificaciones*

La cuantía de la tasa que únicamente se aplicará a la tarifa mensual, será bonificada conforme a los siguientes criterios:

- Miembros Agrupación Local Voluntariado Protección Civil: Se bonificará el 100 % de la cuota.
- Jubilados y/o pensionistas: Se bonificará el 50 % de la cuota.
- Familia numerosa: Se bonificará el 40 % de la cuota.
- Poseedores de la tarjeta fidelidad: Se bonificará el 30 % de la cuota.
- Jóvenes: Se bonificará el 20 % de la cuota.
- Federados: Se bonificará el 20 % de la cuota.

Para poder disfrutar de alguna de estas bonificaciones, que no serán acumulables ni compatibles entre sí, se deberá acreditar debidamente que se reúne alguna de las condiciones descritas, a través de la siguiente documentación:

- Miembros componentes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de Algaidas: Deberán acreditar que han realizado, al menos, 50 horas de servicios efectivos en municipios de la comarca durante el año en curso, no siendo acumulables dichas horas para ejercicios siguientes. En tanto dichas horas no estén efectivamente realizadas y acreditadas, no se podrá disfrutar de dicha bonificación.
- Personas jubiladas y/o pensionistas: Presentación del correspondiente certificado o título que acredite tal condición.



- La condición de familia numerosa deberá ser acreditada previamente mediante la exhibición del título que acredita tal condición (Tarjeta de Familia Numerosa).
- Tarjeta fidelidad: Podrán solicitarla todos los interesados que acrediten un año de antigüedad como usuarios del gimnasio municipal de manera ininterrumpida y encontrándose al corriente en el pago de las cuotas.
- Jóvenes, entendiéndose estos como las personas de hasta de 30 años (incluidos): Presentación del Carnet Joven.
- Personas federadas: Deberán presentar título o certificado acreditativo de su registro en la federación correspondiente.

Artículo 6. Sanciones

Todo acto que implique infracción o defraudación de los derechos establecidos en esta Ordenanza, será castigado con arreglo a la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El resto del articulado de la ordenanza en cuestión permanece con su redacción y texto original.

La ordenanza modificada entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva de Algaidas, 26 de enero de 2023.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

390/2023